



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00440 00**

A propósito de la solicitud formulada de manera conjunta por la apoderada judicial de la parte ejecutante y el ejecutado, y por ser procedente lo allí petitionado el juzgado dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, tener por notificadas al demandado **FRANCISCO ANDRÉS FORERO MENDOZA**, por conducta concluyente.

Así mismo, y como quiera que simultáneamente se solicita la suspensión del proceso, y la misma cumple con los parámetros establecidos en el Numeral 2° del artículo 161 *ibidem*, es procedente:

DECRETAR la suspensión del proceso por hasta el próximo diecisiete (17) de julio de la anualidad dos mil veintiuno (2.021).

DISPONER la permanencia del expediente en secretaría, sin perjuicio de que oportunamente se haga el control de términos respectivo.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 51
ELECTRONICO _Hoy 04 DE DICIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00
a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.